

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**7295** *SUEÑOS LOGISTICA, S.L.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)*  
*DORMITY HOLDING, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)*

Anuncio de escisión parcial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44, por remisión del artículo 73, todos ellos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que la totalidad de los socios de Sueños Logística, S.L. en fecha 20 de junio de 2016 acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad Sueños Logística, S.L. a favor de la sociedad de nueva creación Dormity Holding, S.L. mediante la transmisión de una unidad económica integrada por la totalidad de las acciones y participaciones de las sociedades Dormity Commerce, S.L., Dormity Logistics, S.L., Somnika Beds, S.L. y Dormity Brand, S.L.

La Sociedad Beneficiaria Dormity Holding, S.L. se constituirá simultáneamente y como consecuencia de la escisión parcial adquirirá por sucesión universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen la parte del patrimonio de la sociedad escindida de conformidad con el Proyecto de Escisión, recibiendo los accionistas de la Sociedad Escindida todas las participaciones sociales en la Sociedad beneficiaria en la proporción que les corresponda.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Sociedad escindida Sueños Logística, S.L. reducirá sus reservas voluntarias en la cuantía necesaria.

Asimismo, en aplicación del régimen simplificado que recoge el artículo 78 bis LME, al atribuirse a los socios de la Sociedad parcialmente escindida las participaciones de la sociedad de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta, no es necesario el informe de expertos independientes, ni el informe de los Administradores, ni el balance de escisión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado. Igualmente se hace constar la puesta a disposición de los socios y trabajadores de los documentos a que hace referencia el artículo 49 LME.

Asimismo, los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión podrán oponerse a la misma, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 de la LME.

Barcelona, 21 de junio de 2016.- Don David Sánchez Farrán, Administrador único de la compañía mercantil Sueños Logística, S.L.

ID: A160044658-1